

del inmueble, y con imposición al mismo de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Zaidi Hassan, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a siete de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, dimanante de autos núm. 549/2009. (PD. 3343/2009).

NIG: 2990142C20090002938.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 549/2009. Negociado: 1.

Solicitante: Doña María González Martín.

Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañadas.

E D I C T O

Doña M.^a Pilar Ramírez Balbotoe, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 549/2009 a instancia de María González Martín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Finca registral núm. 2.266, Tomo 42, Libro 42, Folio 44, Registro de la Propiedad núm. 2 de Benalmádena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Torremolinos, nueve de septiembre de dos mil nueve.- La Magistrada-Juez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 21 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona, dimanante de autos núm. 239/2008. (PD. 3350/2009).

NIG: 2901741C20081000249.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 239/2008. Negociado: AL.

De: Don José Moral Beltrán, doña María Moral Beltrán, doña Josefa Peláez Aguilera, don Manuel Moral Beltrán, doña Carmen Peláez Aguilera, don Miguel Rodríguez Rodríguez y doña Teresa Peláez Rodríguez.

Procurador: Sr. Manuel Checa Sevilla.

Contra: Doña Lina Sánchez Lafuente Borrajo y don Miguel González González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Jurisdicción Voluntaria General 239/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona a instancia de don José Moral Beltrán, doña María Moral Beltrán, doña Josefa Peláez Aguilera, don Manuel Moral Beltrán, doña Carmen Peláez Aguilera, don Miguel Rodríguez Rodríguez y doña Teresa Peláez Rodríguez, contra doña Lina Sánchez Lafuente Borrajo y don Miguel González González sobre expediente de liberación de gravámenes, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, así como auto de corrección de errores, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 53

En Archidona, a veinticinco de junio de dos mil nueve.

La Sra. doña Marta Alonso Azuaga, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona, habiendo visto y oído el expediente de liberación de gravámenes instado por el Procurador don Manuel Checa Sevilla, en representación de don José Moral Beltrán, doña María Moral Beltrán, doña Josefa Peláez Aguilera, don Manuel Moral Beltrán, doña Carmen Peláez Aguilera, don Miguel Rodríguez Rodríguez y doña Teresa Peláez Rodríguez, asistidos del Letrado don Pedro J. Ríos Moral, contra el titular de la carga don Miguel González González y doña Lina Sánchez Lafuente Borrajo, y...

F A L L O

Que estimando la solicitud formulada por el Procurador don Manuel Checa Sevilla, en representación de don José Moral Beltrán, doña María Moral Beltrán, doña Josefa Peláez Aguilera, don Manuel Moral Beltrán, doña Carmen Peláez Aguilera, don Miguel Rodríguez Rodríguez y doña Teresa Peláez Rodríguez, para la liberación de la finca descrita en el hecho primero de esta resolución.

Firme esta sentencia, expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese esta sentencia al titular de la carga en la forma prescrita en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Firmado.- La Juez.

« A U T O

Doña Marta Alonso Azuaga.

En Archidona, a treinta de junio de dos mil nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado sentencia de fecha 25 de junio de 2009, que ha sido notificada a las partes con fecha 29 de junio de 2009.

Segundo. En la referida resolución en el Antecedente de Hecho Primero, último párrafo se expresa "Las fincas descritas bajo los números 3.1, 3.2, 4.2, 4.4, 5.1, y 5.3 se hallan gravadas...", cuando en realidad se debiera haber expresado "Las fincas descritas bajo los números 3.1, 3.2, 4.2, 4.4, 5.1, 5.2 y 5.3 se hallan gravadas...".